

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Divisorio 11001310302620180018100
Demandante: Rubén Darío Tovar Saavedra
Demandado: Ángel Alberto Tovar Saavedra

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día cinco del mes de octubre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1422250.

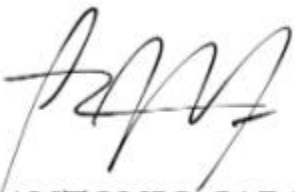
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia. (Art. 411 C.G.P.)

El interesado deberá anunciar el remate al público con las previsiones que trata el artículo 450 del C.G.P.

Se advierte a la parte actora que con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de diligencia de remate antes señalada.

Por último, se advierte que, de no realizarse la presente diligencia de remate, se ordenará a las partes actualizar el avalúo del prenombrado bien.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO